



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

ACCIÓN SOCIAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN-ESCUELA "EL CAU" Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN, RELATIVO AL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PILOTO DE APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (PROGRAMA SMARTIA) DIRIGIDO A UNIDADES FAMILIARES CON MENORES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), CON REFERENCIA AL EJERCICIO ECONÓMICO 2016.

En Castellón de la Plana, a tres de febrero de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 2 de febrero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Don Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquella, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA,

D. Juan Rodríguez Abellán, en nombre y representación, en calidad de Presidente, de la Asociación-Escuela "El Cau", entidad titular del

Centro de Rehabilitación "El Cau", y del Centro Piloto de Estudios Avanzados para el Desarrollo de Programas sobre Infancia y Discapacidad, con domicilio social en Camino de la Costa, s/n, 12004 Castellón de la Plana, encontrándose facultado para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 de los Estatutos que rigen dicha Asociación, inscrita en los registros nacional y provincial de asociaciones con los números 27.587 y 351, respectivamente, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en fecha 24 de abril de 1981.

MANIFIESTAN

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, y el Sr. Presidente de la Asociación-Escuela "El Cau", suscriben el presente convenio con el fin de posibilitar la continuidad, durante 2016, de la realización de un programa piloto relativo a la aplicación del **Programa SMARTIA**, diseñado por la firma *Ayelen Solutions*, en los propios Centros y Servicios de la Asociación-Escuela "El Cau, y en otras unidades docentes en el ámbito de la provincia de Castellón que integran a menores con trastorno del espectro autista (TEA).

El Programa **SMARTIA**, cofinanciado en su fase de diseño por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea y por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), entidad pública adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, está considerada como la primera herramienta del mercado, destinada al tratamiento de los trastornos del espectro autista, que coordina a todos los agentes intervinientes en su abordaje: el propio niño, su familia, el terapeuta, el centro educativo y otros agentes del entorno inmediato del menor, revistiéndose, de acuerdo con la descripción facilitada por sus diseñadores, de las siguientes cualidades:

a) En cuanto a su **evaluación**, el sistema SMARTIA se caracteriza por partir de una exhaustiva definición de competencias recogidas en un cuestionario de línea base integrado por un número de indicadores superior a

trecientos, que engloban en su totalidad las competencias de desarrollo de un niño.

b) En cuanto a la **planificación de resultados**, en función de los mismos, el sistema propone un plan de trabajo con unos objetivos concretos e individualizados, basando los mismos en sus puntos fuertes y áreas de mejora del niño.

c) En cuanto a la **modalidad de intervención**, permite al terapeuta el diseño de sesiones de trabajo mediante la utilización de paneles de anticipación que permiten incluir las actividades del sistema que están vinculadas a los indicadores de la línea base. Dispone el sistema, asimismo, de una herramienta para el trabajo de la socio-comunicación, mediante la elaboración de historias sociales, editables y compartidas con otros terapeutas y con las unidades familiares.

d) En cuanto al **seguimiento del proceso**, SMARTIA permite al terapeuta la realización de consultas del estado y evolución de la intervención en cualquier momento de la misma, permitiendo el acceso a datos obtenidos en el transcurso de las sesiones terapéuticas y compartirlos con la familia. Ello permite acceder a todos los agentes intervinientes, en cualquier momento del proceso, a informes fundamentados y a estrategias de intervención.

Atendiendo al interés que la aplicación SMARTIA puede revestir para el amplio sector de la población provincial, constituido por unidades familiares que integran entre sus miembros a menores con trastorno del espectro autista (TEA), por la Diputación Provincial de Castellón, durante el anterior ejercicio económico 2015 se consideró la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo la realización de un programa piloto, acerca de su idoneidad como recurso terapéutico, a cargo de la Asociación-Escuela "El Cau", entidad sectorial de ámbito provincial declarada de utilidad pública e internacionalmente reconocida como pionera y a la vanguardia del tratamiento del autismo y de otros trastornos del espectro autista.

Previendo el programa piloto una duración de ocho meses, en el periodo comprendido entre 1º de noviembre de 2015 y 30 de junio de 2016, contempla las siguientes actuaciones por parte de la Asociación-Escuela "El Cau":

1. Aplicación, mediante programa piloto, del Programa SMARTIA, diseñado por la firma Ayelen Solutions, a veinte personas afectas de TEA y otros trastornos del neurodesarrollo, atendidos por el Centro Específico de Educación Especial, Centro de Día y Residencia dependientes de la Asociación-Escuela "El Cau", de Castellón de la Plana, habiéndose gestionado por la misma la incorporación al programa, además, de hasta cincuenta personas integradas, como alumnado, en las aulas CYL (Aulas de Comunicación y Lenguaje) de la Conselleria de Educación de Generalitat Valenciana.

2. Formación de profesionales y familiares en el conocimiento y aplicación de las herramientas informáticas asociadas al Programa SMARTIA, aportando, en su caso, propuestas de mejora de las mismas.

3. Evaluación objetiva de los procedimientos empleados y sus resultados, en lo respectivo a los ámbitos educativos, familiares y sistemas de apoyo.

Asume la Corporación Provincial, mediante su aportación económica, la atención del coste derivado de la contratación, por la Asociación-Escuela "El Cau", del personal expresamente adscrito a la realización del programa piloto, referente éste al diagnóstico e intervención familiar en niños con TEA (Trastorno del Espectro Autista), usuarios del Programa SMARTIA, así como de los gastos derivados del desarrollo de los programas de formación dirigidos a la capacitación de los responsables del programa y su equipo asesor, y del programa de formación general dirigido a la capacidad de los profesionales, familias y usuarios directos de SMARTIA.

Fundamenta la procedencia de la formalización del presente convenio de colaboración, la competencia provincial en la articulación de medidas de

cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en éste ámbito, reconocida en el 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud del contenido del artículo 6.3 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, las diputaciones provinciales asegurarán, en el marco de la planificación del Consell, el acceso, en los municipios menores de 10.000 habitantes, de todos los ciudadanos y las ciudadanas a los servicios sociales, y los fomentarán, sin perjuicio de que el ejercicio final de la competencia provincial pueda afectar a otros sujetos, incluso de derecho privado, que conviertan a los mismos en receptores, a la vez que transmisores, de la actividad de fomento económico y social llevada a cabo por la administración provincial. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, habilitada en el vigente presupuesto provincial, la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 23100 4800619, dotada con un crédito cifrado, con referencia al presente ejercicio económico, en **treinta y un mil doscientos cincuenta euros (31.250,00 €)**, se dispone la concesión directa de una subvención económica de idéntica cuantía a favor de la Asociación-Escuela "El Cau", CIF G-12025458, con domicilio social en Camino Borriol a la Costa, 9, 12004 Castellón de la Plana, cuya finalidad es la atención, **con referencia al periodo comprendido entre 1 de enero y 30 de junio de 2016**, del gasto derivado de la contratación del personal expresamente adscrito a la realización del

programa piloto, referente al diagnóstico e intervención familiar en niños con TEA (Trastorno del Especto Autista), usuarios del Programa SMARTIA, así como de los gastos derivados del desarrollo de los programas de formación dirigidos a la capacitación de los responsables del programa y su equipo asesor, y del programa de formación general dirigido a la capacitación de los profesionales, familias y usuarios directos de SMARTIA, a la coordinación y seguimiento del programa y a la elaboración de estudio de evaluación cualitativa y cuantitativa del mismo, por un importe cifrado en veintitrés mil setecientos cincuenta euros (23.750,00 €). Complementariamente, destinará la Asociación-Escuela "El Cau" una cuantía cifrada en siete mil quinientos euros (7.500,00 €) a la contratación, con la firma diseñadora del Programa SMARTIA, actualmente denominada "*IE-Tande. Soluciones Tecnológicas para el Neurodesarrollo*", CIF, B-12804266, con domicilio social en Avda. del Mar, 44-3º-A, de Castellón de la Plana, de cincuenta licencias individuales de acceso al mismo, para su utilización, durante la fase 2016 el programa piloto, por parte de los cincuenta usuarios de las Aulas CYL incorporados al mismo. Queda establecido el presupuesto subvencionable en 31.250,00 euros.

Dicha subvención económica, se abonará, en su totalidad, mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter anticipado e inmediato a la firma del presente convenio, estableciéndose el día **30 de septiembre de 2016**, como plazo máximo para que, por parte de la entidad beneficiaria, se proceda a la justificación total de un gasto equivalente en su cuantía a la de la establecida como presupuesto subvencionable.

La formalización del presente convenio de colaboración cumple con los objetivos establecidos en el apartado 2.1.a) de los propuestos por el área de Acción Social en dicha materia, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón 2014-2016, aprobado en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2013.

El gasto deberá justificarse, por la asociación beneficiaria, mediante la aportación, por su parte, de una cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste.
- Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada. Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos que deben constar en la factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse copias de las nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o, en su caso, mediante *recibí* del proveedor en el propio documento de gasto.
- Relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones), debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Careciendo de fines de lucro, y desarrollando un programa de integración social de personas afectas de discapacidad, de indudable contenido social, la Asociación-Escuela "El Cau" queda eximida del requisito de formalización de garantías por el anticipo concedido.

SEGUNDA. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

TERCERA. Por su parte, la Asociación-Escuela "El Cau" se compromete a lo siguiente:

- a) A mantener como coordinadores del programa piloto a:

- D. Juan Rodríguez Abellán, Licenciado en Psicología Clínica y Ciencias de la Educación, Terapeuta Familiar, cofundador del Centro de Rehabilitación de Autismo “El Cau” Castellón (España) y director del Centro Piloto de Estudios Avanzados para el Desarrollo de Programas sobre Familia y Discapacidad Castellón (España).
- D. Higinio Sales Miralles, Licenciado en Psicología Clínica, profesor de Pedagogía Terapéutica, profesor asociado de la Universidad Jaime I de Castellón, cofundador del Centro de Rehabilitación “El Cau” de Castellón y coordinador de programas del Centro Piloto de Estudios Avanzados para el Desarrollo de Programas sobre Familia y Discapacidad Castellón (España).

b) A disponer la asunción de la la coordinación técnica del objeto del presente convenio al Centro Piloto de Estudios Avanzados para el Desarrollo de Programas sobre Familia y Discapacidad, del que ostenta su titularidad.

c) A disponer que la población diana del programa piloto de la aplicación SMARTIA quede constituida por veinte personas afectas de TEA, usuarias del Centro Específico de Educación Especial, el Centro de Día y la Residencia de la Asociación-Escuela “El Cau”, y por cincuenta personas afectas de TEA integradas en las aulas CYL de la Consellería de Educación.

d) A llevar a cabo, durante la presente fase del programa piloto, la coordinación y seguimiento del mismo, así como la elaboración del estudio de evaluación cualitativa y cuantitativa del programa, que deberá ser puesto a disposición de la Sección de Acción Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, con anterioridad a 15 de julio de 2016.

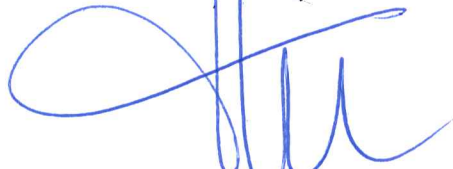
CUARTA La vigencia del presente convenio queda comprendida entre 1 de enero y 30 de junio de 2016.

QUINTA. La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Asociación-Escuela “El Cau”.

En el supuesto de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio.

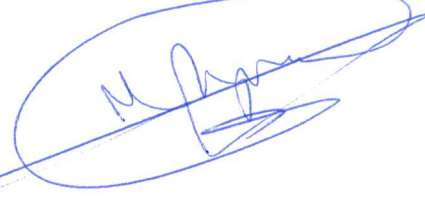
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CASTELLÓN,**



Javier Moliner Gargallo.

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN-ESCUELA "EL CAU",**



Juan Rodriguez Abellán.

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
DE CASTELLÓN,**

Manuel Pesudo Esteve.

